

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 4413**  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1998  
APROBADA EN LA SESIÓN 4416 DEL MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 1999



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación .....	2
2. PROYECTO DE LEY. Reforma a varios artículos de la Ley de Prohibición No. 5867 .....	3

Acta de la sesión **No. 4413**, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las nueve horas con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dr. LUIS Estrada y Dr. William Brenes.

Ausentes: M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales y Sr. José María Villalta Florez- Estrada, Sector Estudiantil.

### ARTICULO 1

**El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del Director para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley que reforma varios artículos de la Ley de Prohibición No. 5867 , de 15 de diciembre de 1975”, expediente No. 13257 de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa ” .**

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura al documento CU-D.98-12-266, que dice lo siguiente:

“Estimados señores:

El señor Rector, mediante oficio No. R-CU-281-98, de fecha 11 de diciembre de 1998, remitió el Proyecto “Ley que Reforma Varios Artículos de la Ley de Prohibición No 5867 de 15 de diciembre de 1975 ”, expediente No.

13257, de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

El Director del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el M.C.P. Gerardo Quesada M.; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Licda. María del Rocío Marín A., Jefe a.i. de la Oficina Jurídica y el M.Sc. Marco V. Fournier Facio, miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto “Ley que Reforma Varios Artículos de la Ley de Prohibición No. 5867 de 15 de diciembre de 1975”, expediente No. 13257 de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa”.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. aclara que originalmente también estaban en la Comisión Moisés Hernández Arias, Director de la Escuela de Administración de Negocios y Luis Lorenzo Rodríguez Bolaños, M. Sc., Delegado Ejecutivo de FUNDEVI, quienes no comparecieron a la reunión de ayer en la mañana; no sabe si se debió a la imposibilidad de ingresar al edificio porque estaban puliendo los pisos.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que él ignoraba que don Luis Lorenzo Rodríguez, M. Sc. estuviera participando en esta labor. Cuando don Luis Lorenzo venía esta mañana para acá, le pidió que lo ayudara con un asunto urgente. No le aclaró que tenía esta convocatoria, pero el pedido del Rector era tan perentorio, que no dijo nada sobre la reunión y asumió el nuevo encargo. Lo disculpa porque estuvieron trabajando juntos esta mañana.

EL DR. LUIS ESTRADA indica, para efectos de acta, que hay que corregir la convocatoria de la sesión, para que se lea correctamente “ Ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley que reforma varios artículos de la Ley de Prohibición No. No. 5867 de 15 de diciembre

de 1975 ”, expediente No. 13257, de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa”, porque no se está modificando la Ley de Prohibición.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta, con las observaciones hechas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Asimismo, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del señor Director y **CONSIDERANDO QUE:**

1) El señor Rector, mediante oficio No. R-CU-281-98, de fecha 11 de diciembre de 1998, remitió el Proyecto “Ley que Reforma Varios Artículos de la Ley de Prohibición No. 5867 de 15 de diciembre de 1975 ”, expediente No. 13257, de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

2) El señor Director del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el M.C.P. Gerardo Quesada M.; Contralor de la Universidad de Costa Rica,

Licda. María del Rocío Marín A., Jefe a.i. de la Oficina Jurídica y el M.Sc. Marco V. Fournier Facio, miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto “Ley que Reforma Varios Artículos de la Ley de Prohibición No. 5867 de 15 de diciembre de 1975”, expediente No. 13257 de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

**ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial que coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Ley que Reforma Varios Artículos de la Ley de Prohibición No 5867 de 15 de diciembre de 1975”, expediente No. 13257 de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M.; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Licda. María del Rocío Marín A., Jefe a.i. de la Oficina Jurídica y el M.Sc. Marco V. Fournier Facio, miembro del Consejo Universitario quien la coordinó.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTICULO 2

**El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CE- DIC-98-32, de la Comisión Especial ratificada por acuerdo No. 1 de esta sesión, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley que reforma varios artículos de la Ley de Prohibición No. 5867, del 15 de diciembre de 1975, expediente No. 13257 de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.**

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. indica que este Proyecto de Ley pretende modificar las categorías de clasificación de profesionales con prohibición. Al modificar las categorías hay cambios en algunos porcentajes. Se trata de empleados del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que tienen prohibición de ejercer en el mismo campo en el cual están nombrados; es diferente a la dedicación exclusiva. El ajuste se hace considerando los diferentes niveles académicos y lo divide de la siguiente forma:1)

Licenciatura o más, 2) Egresados de Licenciatura, Maestría o Doctorado, 3) Bachilleres y 4) Tres años de Universidad. Puesto que se refiere específicamente al personal de la Administración Tributaria y al personal del Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones, al Registro del Estado Civil y a la Contraloría General de la República, en principio no tiene ningún efecto directo sobre la Universidad de Costa Rica y la recomendación de acuerdo fue la que determina el documento. Expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley que reforma varios artículos de la Ley de prohibición No.5867 del 15 de diciembre de 1975. Expediente No.13.257, que remite el Presidente a.i. de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

2.-El Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, autoriza a la Dirección de este Organismo, para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de ley que envíen las Comisiones Permanentes o Especiales de la Asamblea Legislativa. El dictamen que elabore será analizado por el Consejo Universitario, para que este emita el criterio correspondiente.

3.-El Director del Consejo Universitario, integra una Comisión Especial formada por el Director de la Escuela de Administración de Negocios, el Contralor de la Universidad de Costa Rica, el Jefe de la Oficina Jurídica, el Director de la Escuela de Administración Pública, y Marco V. Fournier Facio, M.Sc., quien coordina.

4.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.

5.-El texto actual de los artículos por reformarse es el siguiente:

Artículo 1.- Se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de 1 a Escala de Sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública, para el personal de la Administración Tributaria que se encuentre sujeto, en razón de sus cargos, a la prohibición contenida en el artículo 113 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; con excepción de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo.

De un 30% para los profesionales a nivel de licenciatura en el área específica de actividad;  
De un 25% para los egresados;

De un 20% para quienes hayan aprobado el cuarto año de la respectiva carrera; y

De un 15% para los que tienen aprobado el tercer año o bien tengan una combinación académica equivalente; en todos los casos dentro de la disciplina antes citada.

Artículo 2.-Corresponde al Ministerio de Hacienda bajo el control de la Dirección General del Servicio Civil, determinar los casos en que procede la aplicación del beneficio que se crea mediante la presente ley. Aquellos funcionarios a quienes se les otorgue el beneficio indicado anteriormente, no podrán ejercer de manera particular, a excepción de la docencia, actividades relativas al ejercicio de su profesión.

Artículo 3.-Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar las disposiciones del artículo 113 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, a fin de que se determine en forma taxativa, en razón de la labor que efectúan los funcionarios que están cubiertos por la prohibición de dicha norma legal.

Artículo 4.-Se autoriza al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General del Servicio Civil, para que procedan a efectuar los trámites pertinentes a efecto de que sean aplicados los beneficios de la presente ley, a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5.-Los beneficios que establecen los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley son aplicables a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de la Facultad de Derecho.

Artículo 6.-Adiciónase el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, No.3848 de 10 de enero de 1967, con el siguiente párrafo.

“Como compensación por la prohibición que contiene el párrafo anterior, los funcionarios que desempeñen cargos de Procurador recibirán una suma adicional a sus salarios, no menor del 30% del sueldo base que para las correspondientes clases de puestos fije la Dirección General de Servicio Civil”.

Transitorio.- Los no profesionales que tengan preparación equivalente y que ocupen puestos en propiedad enmarcados en el artículo 113 del Código Tributario, recibirán la misma compensación que los empleados profesionales, de acuerdo con la escala de salarios establecida en el artículo .

Artículo 7., Rige a partir de su publicación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto Ley que reforma varios artículos de la Ley de Prohibición No.5867, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto Ley que reforma varios artículos de la Ley de Prohibición No.5867 del 15 de diciembre de 1975, y que remite el Presidente a.i. de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. (RCU-281-98).

2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".

3.-Es un régimen que no es de aplicación para las entidades autónomas descentralizadas, como es la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente a.i. de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica, no tiene ninguna objeción sobre esta Ley".

EL DR. LUIS ESTRADA hace algunas observaciones de forma en el documento. En cuanto al fondo manifiesta que siempre ha tenido la duda acerca de la diferenciación que hay entre lo que establece esta Ley y el sistema que tiene la Universidad de Costa Rica como dedicación exclusiva. Le parece que las escalas, para ciertos funcionarios públicos, - aclara que todos los funcionarios universitarios también son funcionarios públicos, aunque no cubiertos por el Servicio Civil - contienen una diferenciación bastante grande entre los regímenes que permiten cambios de salarios. La prohibición de esta ley no es incompatible con dedicación exclusiva, pero es de montos muy elevados para ciertos niveles.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que aunque no tiene la respuesta a lo dicho por el Dr. Luis Estrada, sí desea darle algunos elementos de respuesta.

Estima que hay que ver el conjunto de sistemas salariales porque hay un problema. La Universidad de Costa Rica compensa con otros tipos de incentivos y habría que ver una comparación entre los regímenes salariales que hay en el Poder Judicial y en otras instituciones del Estado.

Será oportuno, al estudiar la ampliación de la propuesta del nuevo sistema de régimen salarial, hacer los estudios comparativos de varios regímenes salariales y su significado con respecto a la Universidad de Costa Rica.

La dedicación exclusiva en la Institución está bloqueada y sólo funciona en los casos en que un funcionario renuncia a ella o se

retira. En tal caso, como hay una lista de oferentes, se atiende a un orden de precedencia por antigüedad y puntuación, para que ingresen los nuevos. De modo que el número total sí está bloqueado, salvo en cuanto al regreso de becarios de la Universidad de Costa Rica, que están cubiertos por una normativa especial y que son asimilados tan pronto se reincorporan al servicio activo de la Institución, luego de concluir la beca.

\*\*\*\*

A las nueve horas y quince minutos ingresa la Srta. Vania Solano.

\*\*\*\*

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. manifiesta que es válida la preocupación por la competitividad de los salarios universitarios. En muchas ocasiones han comentado sobre este asunto porque hay muchas unidades académicas que ya tienen serios problemas. Sin embargo, coincide con el señor Rector en el sentido de que se trata de un problema que hay que verlo de manera integral porque al aumentar de un lado provoca desequilibrio en otros y debe analizarse muy bien para cubrir los efectos sobre el presupuesto. También es importante tratar de profundizar en algún otro tipo de medidas que no necesariamente son de tipo económico. Se trata de incentivos que hagan atractiva la posibilidad de trabajar en la Universidad de Costa Rica y que no tienen un costo y efecto tan importante en el presupuesto. Ejemplos de ello es ampliar la cobertura de los servicios de farmacia y de odontología para los funcionarios. Las pensiones tenían ese efecto de incentivo y al desaparecer como tal ha facilitado la crisis.

\*\*\*\*

A las nueve horas y veinticinco minutos ingresa el M. Gilbert Muñoz.

\*\*\*\*

EL LIC. MITRY BREEDY expresa que no entiende que un Gobierno tenga problemas presupuestarios cuando año con año aumenta la oferta laboral y el desempleo de los profesionales. Pareciera que esta medida es para retener profesionales, especialmente en la Administración Tributaria que, contraria a la

del Poder Ejecutivo, son funcionarios más mal pagados. En el Área de la Administración y de la Contaduría Pública hay más oferta de profesionales.

Le preocupa que el dictamen diga que la Universidad de Costa Rica no tiene ninguna objeción sobre la ley en discusión porque eso significa que el Consejo Universitario está de acuerdo en un todo. Personalmente no puede estar de acuerdo con el inciso d) que se refiere al 25% de pago de prohibición a quienes tengan aprobado el tercer año universitario porque no se está hablando de prohibición en el ejercicio particular de una profesión ya que todavía no son profesionales. Como no puede votar por separado el punto d) no apoya el resto del dictamen. En todo caso, sería preferible decir que la Universidad de Costa Rica se abstiene de opinar sobre este proyecto de ley.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala que en la discusión de la Comisión, el acuerdo No. 3 estaba dentro del acuerdo y luego lo separaron. Sin embargo, le parece que en el acuerdo se puede aclarar que la Universidad de Costa Rica no tiene ninguna objeción en lo que respecta a los efectos sobre la Universidad.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere discutir ese aspecto en sesión de trabajo.

\*\*\*\*

A las nueve horas y treinta minutos el Consejo Universitario sesiona bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cuarenta minutos se reanuda la sesión ordinaria.

\*\*\*\*

EL DR. GABRIEL MACAYA da lectura al dictamen con las observaciones hechas en la sesión de trabajo.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen con las enmiendas incorporadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Bredy, Srta. Vania Solano, M. Gilbert Muñoz,

Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Bredy, Srta. Vania Solano, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto Ley que reforma varios artículos de la Ley de Prohibición No.5867 del 15 de diciembre de 1975, y que remite el Presidente a.i. de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. (RCU-281-98).

2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".

3.-El Proyecto Ley que reforma varios artículos de la Ley de Prohibición No.5867 del 15 de diciembre de 1975, no es de aplicación para las entidades autónomas descentralizadas, como es la Universidad de Costa Rica.

**ACUERDA:**

**Comunicar al Presidente a. i. de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que el proyecto de Ley que reforma varios artículos de la Ley de Prohibición No. 5867 del 15 de diciembre de 1975, al no ser de aplicación para las entidades autónomas descentralizadas, como la Universidad de Costa Rica, no afecta directamente su régimen salarial . Sin embargo, es indispensable señalar que la prohibición afecta indirectamente a los funcionarios universitarios, al establecer regímenes especiales que producen competencias salariales que habría que examinar dentro del contexto de una política salarial general para el sector público.**

**ACUERDO FIRME.**

A las nueve horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario , donde pueden ser consultados.*